



Sabanalarga, (Atlántico), 26 de junio de 2023

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2022-00378- 00
Demandante: OSCAR DARIO NOREÑA MESA
Demandado: FAUSTO CUENTAS LEMUS Y FARIDES URDANETA MENDOZA

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por el señor OSCAR DARIO NOREÑA MESA a través de apoderado judicial Dra .AYDA PABON CERVANTES , en contra de FAUSTO CUENTAS LEMUS Y FARIDES URDANETA MENDOZA , informándole que se presentó escrito virtual mediante el cual solicita la corrección de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que la partes no corresponden ni las medidas ordenas en el auto . Sírvase a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 26 de junio de 2023**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de decretar medidas cautelares erróneamente las partes demandante y demandada no concuerdan como tampoco las medidas cautelares solicitadas conjuntamente con la demanda . -

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “ , estamos ante un error de nombre en el encabezamiento del auto que libro mandamiento

RESUELVE:

1.- Se ordena corregir tal yerro en el sentido de colocar e l nombre correcto del demandante OSCAR DARIO NOREÑA MESA y del demandado FAUSTO CUENTA LEMUS - FARIDES URDANETA MENDOZA y se ordena decretar medidas cautelares tal cual fueron solicitadas conjuntamente con la demanda .-

2). Decrétese el embargo y secuestro del remanente o bienes que llegaren a desembargarse a favor del demandado señor FAUSTO CUENTAS LEMUS con cc No.8.635.849, dentro del proceso radicado bajo el No.086384089001201600356-00 demandante la cooperativa Coopcarina , que cursa en este Despacho judicial Juzgado 1ro Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga, para tal fin se libra oficio con destino a ese proceso a fin se sirva acoger el embargo del remanente y en caso de existir sea puesto a disposición del presente proceso a través del Banco agrario agencia Sabanalarga-Atlántico.-

3) Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada señora FARIDES URDANETA MENDOZA con cc No.22.638. 049, como empleada de ÉTICOS SERRANO GOMEZ LTDA, para lo cual se liblara oficio al pagador de dicha entidad para que proceda con los descuentos ordenados y se nos remitan a través del Banco agrario Sabanalarga-Atlántico.-

4) Decrétese el embargo y secuestro del remanente o bienes que llegaren a desembargarse a favor del demandado señor (A) FARIDES URDANETA MENDOZA con cc No.22.638. 049, dentro del proceso radicado bajo el No.086384089001201600350-00 demandante la cooperativa Coopcarina , que cursa en este Despacho judicial Juzgado 1ro Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga, para tal fin se libra oficio con destino a ese proceso a fin se sirva acoger el embargo del remanente y en caso de existir sea puesto a



disposición del presente proceso a través del Banco agrario agencia Sabanalarga-Atlántico.-

5).- Los dineros que tenga el demandado FAUSTO CUENTAS LEMUS con cc No.8.635.849 Y FARIDES URDANETA MENDOZA cc No. 22.638.049 , en los Bancos acreditados a nivel Nacional, sean cuentas de corrientes, cuentas de ahorros, ,CDTS, certificados a término fijo, para lo cual se libranan oficios a Bancos de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia S.A, Banco Av. Villas S.A , Banco BCSC, Banco BBVA, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Colpatria, para tal fin se librerá oficio a dichas entidades a fin se sirvan cumplir con la medida ordenada y se nos remitan los dineros en caso de existir a través del Banco Agrario agencia Sabanalarga-Atlántico.-

Limítese este embargo a la suma de \$ 225.000.000.oo correspondiente al valor del crédito más el 50%.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 068
DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0704cd5b9c82aa092dab3ad96f357a84d24bcf0573be594b4566644ca7594dbd**

Documento generado en 26/06/2023 09:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>